N
K
6

NO SE PRESTA

Sólo puede consultarse
dentro de la sala de lectura

S. 2.ª

MANIFIESTO

A LOS ESPAÑOLES Y COMPAÑEROS DE ARMAS,

DEL MARISCAL DE CAMPO

DE LOS REALES EJERCITOS

SIR JUAN DOWNIE.

BIBLIOTECA CANOVAS DEL CASTILLO
Diputación Provincial
MALAGA

R. 13.288

SEVILLA:
Imprenta de D. José Hidalgo y Compañía.
Año de 1823.

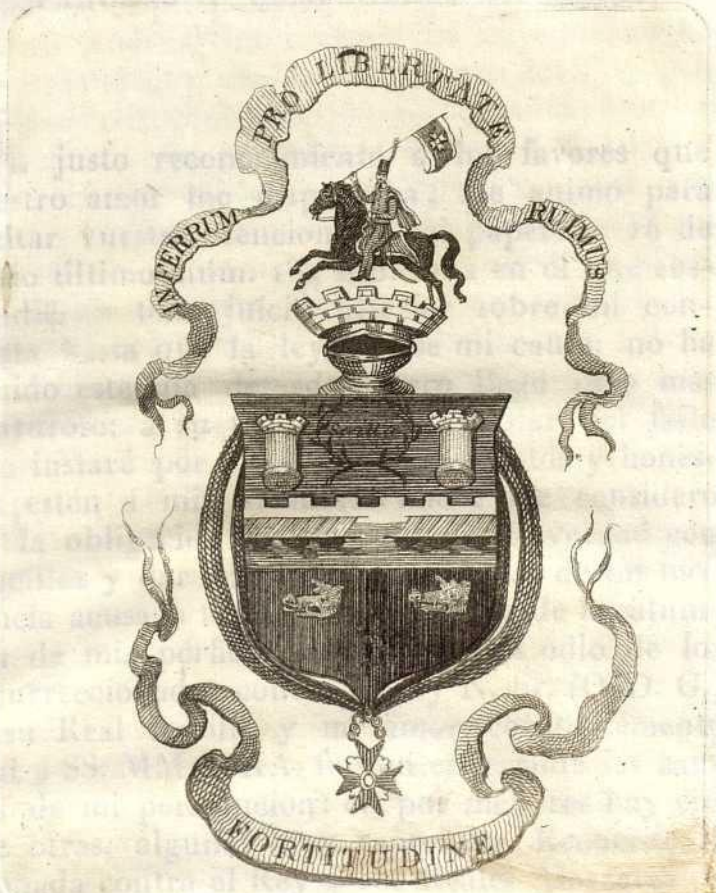

Justum et tenacem propositi virum
non civium ardor prava jubentium
.....
....
si fractus illabatur orbis
impavidum ferient ruinæ.
Horat. lib. 3. *Od.* 3.

ESPAÑOLES Y COMPAÑEROS DE ARMAS:

Un justo reconocimiento á los favores que vuestro amor me dispensaba, me animó para excitar vuestra atencion en mi papel de 16 de Junio último (núm. 1º); suplicaba en él que suspendierais todo juicio ulterior sobre mi conducta hasta que la ley fallase mi causa: no ha venido este dia deseado, pero llegó otro mas venturoso: á su tiempo podré hablar del fallo que instaré por cuantos medios justos y honestos estén á mis alcances: ahora me considero en la obligacion de presentaros la verdad con sencillez y dar ideas nada equívocas de mi inocencia acusada tumultuariamente, y de la calumnia de mis pérfidos acusadores. El odio de los insurreccionados contra el Rey N. Sr. (Q. D. G.) y su Real familia, y mi amor constantemente leal á SS. MM. y AA. fuéron en grande las causas de mi persecucion: en por menores hay entre otras, algunas muy especiales. Recuerdo la asonada contra el Rey y sus Reales Alcazares en la media noche del 19 de Setiembre del año próximo anterior; á la siguiente mañana invité por papeles fijados en sus puertas y otros sitios públicos (núm. 2º) no al motin, sino á las personas de rango distinguido, si por acaso algunas venian envueltas en él, para que se sirviesen pasar á mi cuarto posada, y oir satisfacciones cumplidas por los modos y medios de su agrado;

no se presentó alguno, ya sea porque la asonada no tenia su tendencia á mi persona, sino al Rey y Real casa, ya fuese por que la sinrazon es muy cobarde: no obstante la turba maléfica deseaba hallar en este hecho generoso un motivo á mi persecucion: provocó á un Juez y á un fiscal para forjar una causa criminal protestando que mis papeles importaban un desafio al público: con efecto dió principio á ella el alcalde constitucional D. Felix Maria Hidalgo, con aquel calor que le sugeria su genio exaltado y sus partidarios, mas pasando la causa al Juez de primera instancia Don Tomas Varona hombre de virtudes, no se continuó, por que no era un medio adecuado al ratero intento. El encono crecia sin embargo en el deseo de la venganza, y halló su ocasion rodada en la noche del 11 de Junio de este año: el genio del mal desnudó á la virtud de sus adornos sencillos, y le acomodó los vestidos del crímen: el general Downie y otros militares tan dignos como fieles al Rey, se habian presentado el dia 1.º del propio mes al Gefe que era de Palacio el general D. Francisco Copons y Navia y pusieron bajo sus órdenes sus personas y sus espadas La causa de este ofrecimiento fué el destrozo que aquel dia habian hecho en las casas de algunos pacificos Sevillanos notados de adictos á S. M. una gavilla de hombres desmoralizados fomentado por algunos locales de Madrid y de Sevilla en un convite que se habian dado: en aquel tiempo este procedimiento ire-

gular era ordinariamente un falso ataque: el verdadero lo era el insulto al Rey y su Real casa, los militares decididos á defender las personas de SS. MM. y AA. deseaban evitar tamaño mal: el gefe Copons reconoce el digno empeño, lo agradece y á la media noche sosegado el tumulto, asegurada la tranquilidad pública y de Palacio, manda que nos retiremos al descanso en nuestras respectivas casas; los militares obedecen. Llegó el aciago dia 11 cuya noche terrible es digna de la mayor execracion. ¡Para que atentado tan horrible prestó sus sombras y de que luto iba á cubrir la España, si su angel tutelar no hubiese contenido el golpe y protegido á la Real familia con su escudo! Las Córtes decretaron la traslacion de SS. MM. y AA. juntamente con todo el Gobierno á Cádiz, y pasan una diputacion á Palacio á comunicarles esta resolucion: S. M. contesta *que como Rey no se lo permitia su conciencia, mas que como Ciudadano iria donde le llevasen*; los satélites comprados del motin que acompañaban á la Diputacion, apenas entienden su respuesta cuando empiezan á gritar *muera el Rey*: *muera*: *ese picaro ha respondido que no quiere salir de Sevilla*: *muera*.

Monstruos afrentosos y detestables. ¿Que motivo horrible pudo haberos inspirado el mas enorme de los delitos? ¿No llevabais el nombre de cristianos? ¿No erais nacidos en una Nacion cuyo respeto y amor á sus soberanos le han hecho en todos los siglos la admiracion de todos?

¿Y vosotros armais vuestro brazo criminal contra vuestro Rey? Aun cuando su respuesta hubiera sido tan dura que recordase las de Neron, seria siempre perdonable entre Españoles cristianos y hubiera encontrado defensores aun entre los mismos bárbaros. Pero concebir este designio abominable contra el mas querido de los Reyes, que tantos testimonios os ha dado de su bondad, y en la ocasion en que como padre queria libertaros de una multitud de males, que aunque los preveiais, vuestro duro y obcecado corazon no queria sentir, es llevar el crímen á su último período; es pisar lo que la tierra y los Cielos tienen de mas respetable y sagrado; es sofocar el grito de la naturaleza y es arrancar el alma á millares de Españoles.

¡Generosos Borbones! No parece sino que el Cielo os ha puesto en el Trono para que seais victimas de vuestro noble y sencillo corazon! Cuando dabais una prueba singular de vuestra bondad, una porcion de hijos crueles y desnaturalizados dan la mayor de su ingratitud; cuando clamabais por salvarlos, pretenden clavar el puñal en vuestro seno. ¡Ah! No imputeis este crimen detestable á la Nacion que os ama mas que á su propia vida: no, no son los Españoles los que han levantado un brazo parricida, son unos pocos monstruos que ha vomitado el infierno en su furor, son malvados que aborrece la España y cuya memoria desearia borrar con el precio de su sangre.

El general Downie y los militares del dia

1º con otros muchos, animados de los mismos sentimientos estubieron meros espectadores á los tiempos del decreto de las Córtes y de su intimacion; pero á las voces atentadoras de la rebelion contra la Real persona, se apresuran con la velocidad del rayo á perder sus vidas antes que las sagradas del Rey y real familia fuesen sacrificadas al furor regicida: reiteran sus ofrecimientos al general Copons; este los mira con los propios ojos que el dia 1º, les manda que permanescan dentro de Palacio y en sus cercanias: ellos obedecen poniendose ya en mi cuarto posada, ya en otros y esperan las órdenes del gefe. Ya me habia yo presentado como á las 5 de aquella tarde al capitan general D. Gaspar Vigodet, que penetrado de mis rectos sentimientos puso á mis órdenes toda la caballería disponible que estaba destinada para guardia de Palacio: cuatro veces me avisté con él por si me comunicaba nuevas órdenes, y siempre le encontre aprobando mi zelo y encargandome con fervor estubiese alerta y obrase con prudencia y energia: él mismo mandó enganchar la artillería, redobla las guardias, y todo fue vigilancia: se aumenta cada vez mas el temor, pues que á eso de las 8 de la noche las córtes nombraron una régencia del Reyno y esto presentaba un campo lisongero á los anarquistas para dar el último paso de acabar con la existencia de SS. MM. pero para este atentado eran un grave ostaculo el general Downie y sus dignos compañeros, que ya habian

entendido los revolucionarios, estaban reunidos para impedir sus designios, y cuyo fiel deseo de sacrificarse por salvar las ilustres é inocentes victimas se graduaba tanto mas cuanto era inminente el peligro; fue imperiosamente necesario allanar este estorbo y aunque debieran adoptarse otros medios menos violentos, el negro espíritu de la venganza infame prefirió la impostura y la calumnia: el general Downie es llamado traidor y conspirador, los leales militares son calificados de sectarios auxiliadores del crimen: el digno gefe de esta canalla D. Braulio Lopez que desde una clase ínfima habia sido elevado á oficial de la secretaría de guerra por haber promovido otros motines, ancioso de contraer nuevos méritos que turbasen el órden é hicieran su lucro, bajo el hipócrita pretexto de que tramaba con mis compañeros una conspiracion, se combina con muchos jacobinos como él y penetran hasta el salon principal de mi habitacion, donde acababa de llegar de los del Rey, gritando todos *traicion traicion*: las guardias y oficiales acuden todos al grito segun les estaba prevenido por la ley marcial, y como era del ministerio de la guerra, creyeron procedia de aquel modo en virtud de órden superior. La tropa es mandada dirigir sus armas á mis compañeros y hacer uso de ellas al menor movimiento; mientras asi nos tenian rodeados de bayonetas, el perturbador Lopez tubo la osadia de presentar varias veces su espada á mi pecho, pensando asi atemorizarme para

que le entregase la mia, que la exigia como si estubiese autorizado para ello; mas al ver su atropellamiento, despues de una cruel lucha de mi corazon con la prudencia que exigian las circunstancias, no pude menos que repetirle muchas veces y con bastante calor ¿Quien es V. para que le entregue mi espada? Manifiesteme V. la órden en virtud de la cual procede á este escándaloso atentado; pues que sin ella no la entregaré sino al capitan general ó gefe de Palacio: se retira á esta fuerte reconvencion, encargandoles á los oficiales y tropa nuestra custodia como traidores, mientras volvia; entra el general Copons, manifiesta el mayor sentimiento al vernos atropellados de aquel modo, tanto por mi persona, de cuyo zelo hizo un elogio, cuanto por que el atentado era dentro de Palacio: hace ver á los oficiales y tropa, que estabamos alli con su conocimiento y aprobacion; al pronunciar estas palabras le supliqué retirase todo aquel aparato militar: el lo manda; pero al tiempo de verificarlo vuelve á entrar el dicho Lopez acompañado de sus sectarios anarquistas: llama á un lado al general Copons, hablan en secreto y se acuerda y realiza el arresto de todos, entregando yo mi espada al general Copons, que me la exigió; pues como sé obedecer como militar á mis gefes superiores, la puse en sus propias manos, recomendandosela por ser la de Pizarro. ¡O condicion miserable del hombre,! aun me restaba que su-

frir este golpe tan singularmente estraño. El teatro se muda, aquel gefe de Palacio que sabía y autorizaba nuestra intencion como buena y que manifestaba amor y lealtad al Rey, ó por debilidad, ó por otras causas que no me toca examinar, nos vuelve la espalda, no defiende la verdad y la justicia, se pone de parte de los ofensores del general Downie y compañeros; se degrada de su lugar oficial en Palacio, y en fin consiente y concurre al arresto de todos: ved aqui tratados como conspiradores y reos de traicion á unos militares amantes fieles del Rey, subditos á su gefe, cumplidores de la ordenanza militar y leales esgrimidores de su espada, que quisieron usar en el caso y modo para los cuales se las ciñó su clase y estado. Otra causa especial concurrió al deseo de mis enemigos para lograr mi esterminio. En el dia 8 se arrancó á S. M. por el ministerio de la guerra una órden para que pasase *inmediatamente* á el egército que mandaba el teniente general D. Francisco Ballesteros, cuyo segundo era el general Torrijos: sabia yo muy bien sin riesgo alguno de equibocarme, que dicha órden no emanaba de la voluntad del Rey, y que las torcidas intenciones de los malos eran separarme de la real persona: representé sobre su cumplimiento (núm. 3º) y mi suplica fué un nuevo estimulo á graduar mi persecucion: estos hechos como notorios no necesitan pruebas que daria en abundancia si fuesen precisas. En aquella época ocurrió otro he-

cho particular que estimo digno de hacerlo salir á la faz del mundo en comprobacion de mi conducta. Mi estensa fidelidad al Rey no buscaba mi gloria privada, solo sí amantes leales de S. M. en tiempos tan arriesgados. El regimiento de caballería de Almansa se hallaba cerca del Rey con una fuerza imponedora: su coronel Don Vicente Minio era acreedor á mi aprecio por sus virtudes militares; pero carecia de conocimientos para saber su opinion cordial y la de su tropa en caso de ser atacadas las reales personas: este coronel aunque animado de los mismos sentimientos no se descubria, no tanto por temor propio, cuanto por la prudentísima cautela de que si era conocido por defensor de las personas reales, se le separaria de Palacio y quizas se le sostituiria por alguno de los verdugos de la faccion: una casualidad allanó estos inconvenientes: buscaba yo al fiscal del real patrimonio el L.do Don Gerónimo Lopez Quintana en su cuarto que habita dentro de Palacio, y observo que el coronel lo visitaba en mucha confianza: mi zelo no se detuvo ya á mayores pruebas. Minio no podia ser amigo intimo de Quintana sino abrigaba en su corazon los buenos y seguros sentimientos de el; los de Quintana, sobre ser notorios, á mi me constan por hechos secretos, que omito por no ser este el lugar; animado con este antecedente, pregunté al fiscal del patrimonio y me contesta: no ofenderá persona alguna á S. M.

sin pasar antes por cima del cadaver de D. Vicente Minio: mi corazon se gozaba con tan fiel compañero, y entro con el y con otros muchos oficiales de la guarnicion en detalles, hasta quedar enteramente convenidos en los modos mas seguros de salvar al Rey y real familia de todo insulto y ataque; asi pues en mi arresto tenia el consuelo de que el coronel de Almansa, quedaba libre y cumpliría la generosa oferta de defensa, como la cumplió en efecto en el viage á Cádiz.

Yo os presento estos acontecimientos verídicos para que lleveis vuestra reflexion á dos puntos de vista: 1º que un militar que tiene la gloria de haber derramado en otro tiempo su sangre en defensa de la libertad de España y de su cautivo Rey, no podia ni debia permitir que su sagrada é inviolable persona fuese ahora la presa y el objeto de las burlas de una faccion Regicida: 2º que este mismo militar que conducido por sus honrados pensamientos hizo los mayores esfuerzos para conseguir el fin saludable que todos los dignos Españoles deseaban, fué tratado de conspirador y reo de traicion, arrojado á un encierro indecente y envuelto con los criminales. El militar como tal, sea cual fuere su opinion política, como individuo de un reyno no desembaina su espada para sostenerla; pero tiene una obligacion imperiosa de esgrimirla en defensa de su Rey y no puede volverla á su lugar sin pérdida del honor, si ántes no muere, ó salva su

sagrada persona: el Monarca de las Españas fué maltratado con palabras insultantes, tales que la razon y la justicia castigarian, aun cuando se atentase contra el Español de mas baja extraccion: S. M. fué destronado de su solio: la muerte del Rey era la voz general del tumulto. ¿Y el general Downie se mantendria pasivo? ¿Esperaria que el puñal sacrilego realizase el atentado criminal? y si por medios honestos y legales con conocimiento del respectivo gefe de Palacio me presenté esforzado con otros valientes á defender la persona del Rey ¿debí ser estimado traidor y conspirador? No fue este el concepto que formó el capitan general Don Gaspar Vigodet, pues en las declaraciones que he hecho en mi causa, cuando han llegado á tomar la suya, en cuanto lo he citado ha confirmado todo con la rectitud de un hombre de bien. Ni como era posible formara de mi el concepto tan injurioso con que han pretendido denigrarme. Porque ¿el que defiende al que la ley y la razon manda defender, á quien ofende? ¿contra quien conspira? ¿á quien hace traicion? digan lo que quieran los subersivos, los mal intencionados, los regicidas; el general Downie obró en justicia y solo la maldad pudo acusarlo.

Si quereis convenceros plenamente de la injusticia de mis enemigos, seguidme en mi prision y no dudareis un momento de que solo trataban de sacrificarme con la mas atroz perfidia. Porque ello es, que aquel que teme haber infringido en

alguna manera las leyes procura obscurecer y prolongar su causa, á lo menos mientras dura el calor contra ella. Lejos de esto todo mi afan desde que fui encerrado en las cuatro torres de la Carraca, fué dirigir mi suplica á S. M. (núm. 4º) para la pronta formacion y conclucion de la mia: mas como el fin no era otro, que dar este holocausto al furor de unos cuantos demagogos, ni aun siquiera supieron disfrazar la sed que tenian de mi sangre. Atropellan la misma constitucion, saltan por cima de la ordenanza militar y desprecian aun las leyes mas comunes, como manifesté á S. M. (núm. 5º) ¿Por qué pues no seguian el rumbo y solemnidades que estas previenen para los verdaderos delincuentes? Que cierto es, que asi como la justicia tiene sus adoradores que justamente se merecen su nombre de jueces, asi tambien la maldad tiene sus satélites: en aquellos brilla siempre la ley; en estos solo se ven sus pasiones con las que atropellan hasta las mas sagradas protectoras de la innocencia: y cuando en el proceso se prescinde de lo que previenen las leyes, ya no merecen el nombre de Jueces, sino de injustos opresores; ya no es el amor á la causa pública quien los conduce, sino el encono y la rabia; y ya deben todos persuadirse que los motivos son injustos y que solo existen en sus corrompidos corazones: asi lo hice ver en los (núm. 6º 7º 8º y 9º) Con razon os admirareis de esta marcha tan tortuosa en los que tanto, se jactaban de amantes de la libertad, pero asi en esta como en

otras muchas ocasiones no han conocido otra que la licencia desenfrenada de poder obrar á su capricho. ¿Puede haber un despotismo mas cruel?

No se entienda que respetaron siquiera las leyes de la humanidad; puesto en un calabozo y privado de la comunicacion, me impedian procurarme los medios para la subsistencia, ya que no me pagaban el sueldo que S. M. tiene concedido á los de mi clase: confieso que esto penetraba mi corazon de la mayor amargura, no tanto por mi, cuanto por mis compañeros dignos de mejor suerte. No les podia olvidar, me penetraban sus privaciones, y mi angustiado espíritu no sabia que rumbo tomar, despreciadas las varias instancias que habia hecho sobre este punto (núm. 10.) En mi dolor no me quejaba de mis amigos, veia las delicadas circunstancias y que el menor favor los hubiera comprometido; mas cuando todo lo miraba desesperado, entónces me visitaron algunos amigos á los que nada les arredra y entre ellos el benemérito general Alava, digno de todo mi aprecio, y otros que no pudieron presentarse personalmente, me remitieron auxilios suficientes y aun sobrados para mí y para ayudar á los compañeros. Las manos beneficas ocultan sus nombres; pero mi corazon al instante los conoce: puedo asegurar que jamas he experimentado una conmocion tan viva é interesante: ¡ó quiera el Dios benéfico, almas generosas, prolongar vuestros dias, colmándolos de las mayores felicida-

des, recibid este testimonio de mi gratitud que siempre llevaré conmigo: la caridad es vuestro distintivo, el mio lo serán el eterno agradecimiento, respeto y amor: permitidme que oculte el nombre de estas almas grandes y benéficas, cuya delicadeza no quiero ofender, y que me contente con dar este desahogo á mi corazon el que os presento para que veais que jamas la Providencia abandona á los inocentes: terminaré mi historia.

Los negros borrones de traidor y conspirador con que la malicia se propuso poner manchas obscuras que afeasen mi buen nombre, no hallaron en verdad un lugar en los corazones de todos, pero sorprehendió á los incautos, alimentó á los mal intencionados, y las hablillas crecieron en la duda. Este débil fruto de la maquinacion, bastaba á la osadia de los malos para continuar la senda tortuosa del enredo. La espada no pudo, ni debia limpiar mi honor, los cobardes impostores conocen que la prision me impedia esta defensa y que la ley me marcaba la moderacion, privado de todo recurso marchó la calumnia sin resistencia: pero sucedió al despotismo usurpador del trono la monarquía de la razon y de la justicia que al fin reina magestuosamente. La escena cambia, la estatua colosal de perspectiva se estrella á los Reales pie de la Magestad y sus ruinas desaparesen desechas en polvo; el Rey jurado de las Españas el Sr. D. Fernando 7º de Borbon se desencadena de la traicion regicida que con el

cetro robó á S. M. el egercicio cumplido de la justicia: recobra el Rey su Real potestad, derrama sus piadosos ojos sobre multiplicados objetos que se presentan simultaneamente á la justificacion Soberana: la causa del general Downie todavia aherrojado, merece la preferencia y el Rey se digna luego que se vé libre en el Puerto de Sta. Maria, acordar lo primero el decreto (núm 11) de mi libertad y la de mis dignos compañeros. Ningun Panegirista podria esponer en muchas páginas mi inocencia con tanta propiedad y estencion como declara S. M. en muy precisas palabras. La fidelidad á la Real Persona fué el motivo del arresto del general Downie: esta declaracion Soberana puesta en cotejo con los papeles detractores prepondera en infinito y quitada la máscara á la calumniosa impostura aparece muy graduada: mas para que en ningun tiempo pudiesen aparecer los títulos de traidor y conspirador no quise salir de mi prision ántes de dirigir al comandante general D. Cayetano Valdes el (núm. 12) pues aunque me puso en libertad no me comunicó la Real órden, y asi ignoraba los modos y formas con que la obtenia. En acto casi continuo y á la primera vista en que S. M. se dignó admitirme á besar su Real mano, la Real generosidad me reintegro en mi plaza jurisdiccional privilegiada de Teniente de Alcaide de los Reales Alcazares de Sevilla. SS. MM. y AA. se han dignado distinguirme con un alto aprecio sin otro mérito mas que mi fidelidad. El

BIBLIOTECA CASTILLO DEL Diputación Provincial MALAGA

Escmo. Ayuntamiento de la fidelisima Sevilla, me ha honrado singularmente ante el trono Soberano elevando mis servicios á un punto que el pudor se reciente al referirlo, y ha pedido á S. M. por mi engrandecimiento á puestos mas graduados (núm. 13) este aprecio de una corporacion que siempre se ha lisongeado y hoy se lisongea de merecer en justicia el timbre honorífico de *Fiel* gravado en el blason de sus armas no ha podido prodigarse por otra causa, sino es por la lealtad del general Downie. Recibid Españoles y compañeros esta satisfaccion que os ofrece mi amor y mis respetos: ella es verdad que solo es un compendio de lo mucho que pudiera anunciaros en una causa que la hicieron ocnpar mas de 800 páginas, pero confiado en vuestras virtudes me persuado á que estimareis disipadas cualesquiera sombras con que la perfidia, la malevolencia, ó el error pudieron eclipsar mi honra. Este es el único premio que exige á vuestra recta justificacion vuestro verdadero amigo, que aunque nacido en Escocia se gloria en ser con todo su corazon el mas fiel Español

Juan Downie.

R.s Alcaz.s de Sev.a
17 de Nov.e 1823.

Núm. 1.°

Españoles y compañeros de armas. --Por disposicion del Gobierno fuí arrestado en Sevilla con otros oficiales, en la noche del 11 de este mes y conducido á este arsenal, adonde acabo de llegar, con todo el aparato é ignominia que se suele usar con los mayores facinerosos. Hasta ahora no se me ha hecho cargo alguno; pero por los epitetos de traidor y conspirador con que fuí cubierto durante ocho horas que estuve espuesto ayer al público en el muelle de Cádiz, he llegado a saber los delitos que se me suponen. No es este el momento de protestar con indignacion que yo jamas he sido traidor ni conspirador, de que toda mi carrera en España es buena prueba, á no ser que se mire como tal el haber ofrecido á las autoridades militares, sacrificarme en la defensa del Rey constitucional y familia Real contra insultos y escesos públicamente amenazados, y si solo tengo que suplicar á los hombres de virtud y honor que suspendan su juicio hasta que la ley falle con imparcialidad la causa que necesariamente se debe formar, y entonces me prometo que verán patentizadas la atroz calumnia y la negra ingratitud con que ha sido tratado un oficial que tanta sangre ha derramado por la libertad é independencia de España, y cuyos servicios no han merecido de ella el atropellamiento que ahora recibe de su Gobierno constitucional. Carraca 16 de Junio de 1823. --El general Downie.

Núm. 2.°

AVISO.

Habiéndome dado parte el Conserge de este Real Sitio, que cerca de la una de la mañana se presentaron á la puerta principal del patio de Banderas, algunas docenas de personas, dando muchos porrazos

con voces descompasadas, y que no la abrió creyendo que á aquella hora serian borrachos desenfrenados, tengo por conveniente, como gefe de este establecimiento, y muy análogo á mi modo de pensar, intimar por este medio que si acaso hubo algun caballero ó caballeros, y querian algo conmigo, los invito á que se me presenten en claro dia uno por uno, y me encontrarán muy dispuesto á probarles del modo que gusten, que no cedo á nadie en amor á la libertad y á la Nacion Española, pues se lisongea que en obsequio de ambas ha hecho mas servicios que todos los bullangueros juntos -- El general Downie. -- Reales Alcázares de Sevilla 19 de Septiembre de 1822.

Núm. 3.º

Señor. -- El mariscal de campo de los ejércitos nacionales Sir Juan Downie, á los R. P. de V. M. con el mayor respeto hace presente: Que vuestro ministerio de la guerra le ha pasado en la tarde de este dia un oficio, fecha de ayer, destinándole de órden de V. M. al segundo ejército de operaciones, para ser empleado en lo que crea conveniente el General en gefe de él, previniéndole que *inmediatamente* marche á su destino, por convenir asi en las actuales circunstancias. El Mariscal esponente tiene acreditado su amor á la España, y su obediencia ciega á las Reales órdenes, siendo el primero siempre á presentarse al frente del enemigo cuando la Patria ha peligrado, estando su salud en el caso de hacerlo; pero en el dia harto quebrantada, funda la necesidad imperiosa de suplicar á V. M. con rendimiento la exoneracion del encargo. Por resultas de heridas recibidas por la libertad española, adolece de la cabeza continuamente: y el fisico de su persona se inutiliza alguna vez hasta el punto de postrarse en cama, sin que halle mas alivio sino en el baño general diario en el verano, como sucede en la actualidad por disposicion de

los facultativos; verdad notoria. Es debido al exponente advertir á V. M. que la dignidad de su grado, sus servicios y pundonor militar lo constituyen en estado de exigir de vuestro ministerio lo hubiese considerado con las mismas atenciones que han merecido otros Generales de su clase, en la noticia previa de los cargos que se tratan poner á su cuidado, como no someter á personas de mérito mas antiguo á las órdenes de otras visoñas en la milicia; y mucho mas sabiendo personalmente cada uno de los señores Ministros lo que está sufriendo de resultas de sus heridas, cuyo fundamento se hace mas poderoso con el conocimiento que el esponente ha arruinado su fortuna en el servicio de España: asimismo los muchos meses de atraso que sufre en sus sueldos le imposibilitan el equipo necesario para campaña, y cumplir con la cláusula de *inmediatamente* que expresa el citado oficio, aunque su salud se lo permitiera: asi pues, Suplica á V. M. muy rendidamente que tomando el Real ánimo en su justa y prudente consideracion tan grave fundamento, se digne exonerarle del cargo puesto á su cuidado, en que recibirá merced y justicia. Sevilla 8 de Junio de 1823.--Señor.--A L. R. P. de V. M.--Juan Downie.

Núm. 4.°

Señor.--D. Juan Downie, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, caballero de las órdenes de S. Fernando y Cárlos III, y caballero Knight de la Gran Bretaña, condecorado con siete cruces por acciones distinguidas de campaña, con el mas profundo respeto recurre al trono constitucional de V. M. para pedir justicia, y quejarse de su atropellamiento personal, que no se acostumbra en los paises mas incivilizados, cuanto menos en ninguna nacion que se precia de ser libre.

Señor: el esponente fue arrestado por órden del

Gobierno con 17 oficiales que se hallaban en su habitacion, dentro de vuestro Real Alcazar de Sevilla, á las nueve de la noche del 11 del actual, cuyos oficiales estaban allí con conocimiento y aprobacion del gefe de Palacio el teniente general D. Francisco Copons, y algunos de ellos se habian hallado del mismo modo en la noche del 1.°, cuando voluntariamente se ofrecieron para defender las personas de V. M. y Real familia contra los ataques que eran de temer, de una parte de la Milicia local, que armada saqueaban con alarmantes gritos las casas de varios ciudadanos pacíficos, no separándose dichos oficiales hasta las doce de aquella noche, que el referido General se expresó agradecido de su conducta, y los permitió retirar, estando ya la ciudad toda tranquila. El esponente, Señor, podia citar á V. M. los generales, y entre ellos al mismo comandante general Vigodet, con quienes habia estado cuasi todos los momentos de aquella noche; pero como ahora no hace su defensa, ni tampoco sabe los delitos que se le imputan, pasa á informar á V. M. del tratamiento ó conducta que se ha observado con él y los citados oficiales desde la noche de su arresto.

Por la mañana del dia 12 fueron conducidos desde el calabozo del principal á la orilla del rio, y allí formados dos horas á la vista de unos pelotones de gente que no cesaban de insultarnos, y excitando unos á otros al asesinato de todos. Desde Sevilla á San Lucar el esponente fue conducido con su sobrino (un oficial que no se halló en la habitacion en la noche del 11, y cuyo nombre ni siquiera estaba en la lista de los presos), en un barco separado de los demas, por una partida del Resguardo militar, a las órdenes de su capitan D. Epifanio Mancha, expuesto á los insultos y grosero lenguage de unos cuantos locales de Madrid sin educacion, ni aun los sentimientos de hombres. Se reunieron todos en San Lucar, y desde allí fueron conducidos á Cádiz, donde llegaron en la tar-

de del 15, y como era ya de costumbre, los pusieron arrimados al mismo muelle por nueve horas, para ser objeto de la curiosidad de unos, é innoble y feroz lenguage de otros, ó quizás de hechos que la humanidad se estremece al imaginar; pero por desgracia la historia de estos tiempos dá muchos ejemplares. En fin, Señor, llegaron á este arsenal, y el dia 17 se le tomó al que espone su declaracion, y á los tres dias se concluyeron las de los demas oficiales; pero en lugar de ponerles en comunicacion, como prescribe la misma Constitucion, y como se acostumbra en toda nacion civilizada, se hallan todos metidos en las Cuatro-Torres sin ninguna comunicacion, y el esponente ademas con centinela de vista.

Señor: en toda la Europa se ha considerado siempre como inocente al preso, hasta que la ley le haya condenado, pero aqui se halla un General español, hijo de una nacion verdaderamente libre, de cuyos servicios en la guerra de la independencia, en que gastó doscientos mil duros para la formacion y equipo de la legion Extremeña; toda la España y las heridas que lleva en su rostro son buenos testimonios; se halla este General sumergido en un mismo edificio con centenares de presidarios, rigurosamente incomunicado y con centinela de vista, por ocho dias despues de tomadas todas las declaraciones, y sin haber recibido un real de sueldo en mas de tres meses. La Europa, Señor, no creeria que los españoles, tan celebrados en otros tiempos por la nobleza de su caracter, diesen ahora un ejemplo tan opuesto, rigiéndoles un sistema libre. No ignora el esponente que alguna consideracion se debe tener á la exaltacion de los ánimos en los momentos de convulsiones políticas, y aplicar á los insultos recibidos hasta llegar á este destino; pero de ningun modo la puede cenceder al tratamiento que aqui recibe, pues supone que es con el conocimiento y por disposicion de las autoridades constitucionales, contra cuya conducta debe al pais

de su nacimiento, á su clase, sus servicios y reputacion, hasta ahora sin mancilla, protestar á la faz del mundo por procedimientos tan ilegales como bárbaros é injustos: y la conciencia del esponente no le acusa de otro motivo para ellos que su resolucion, que no ocultó á las autoridades, ni á nadie, de perecer en defensa de V. M. y Real familia, antes de sufrir que hombres frenéticos echasen sobre la heróica España un borron horroroso que públicamente amenazaban: por tanto el que espone rendidamente

Suplica á V. M. que mientras la ley no le declare culpable sea tratado con la distincion y respeto que corresponde á su rango y servicios, é igualmente que los oficiales ya citados; que por ahora se le mande auxiliar con un mes de paga, y que expida la correspondiente órden para la formacion y conclusion cuanto antes de la causa, para que sea restituida su libertad y honor, que mas estima que mil vidas. Justicia que espera merecer de V. M. cuya vida guarde el cielo muchos años para felicidad de la Monarquía.

Cuatro-Torres del arsenal de la Carraca 28 de Junio de 1823.--Señor.--A los R. P. de V. M.--Juan Downie.

Nota. 10 de Julio: Hasta esta fecha no he recibido respuesta ninguna del señor Ministro de la Guerra. El dia 7 un oficial me ha entregado de parte del de Hacienda una paga: asi reitero mi súplica á V. M. que me trate como me corresponde, que me ponga en comunicacion, y que me conceda justicia y pronto.

Núm. 5.°

Señor.--D. Juan Downie, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, caballero de las órdenes de S. Fernando y Carlos III, caballero Knight de la Gran Bretaña, condecorado con siete cruces de distincion por acciones distinguidas de campaña, A L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto hace presente, que

en la causa que se le está formando con otros varios oficiales por indicios de conspiracion contra el sistema constitucional, segun en ella se espresa, ve con dolor infringidas en su persona todas las leyes militares y civiles, atropellándose su dignidad de General, y juzgándosele no tan solo contra la costumbre en el órden judicial, sino contra el decoro de la Nacion española, regida por un sistema contrario á la arbitrariedad con que se trata al esponente, dictándose contra él disposiciones de funestas consecuencias, contrarias á la ley y trascendentales para los demas militares.

El artículo cuarto de la Constitucion de la Nacion española impone la estrecha obligacion de proteger la libertad civil, la propiedad y los demas derechos legítimos de los individuos que la componen.

Partiendo de este principio, el esponente hace presente á V. M. que habiéndose infringido en su persona todo el órden social, é invertido el judicial: no tan solo se le ha sumergido en la mas penosa prision, sino que se ha cometido el grave atentado de imponerle y hacerle sufrir la pena primaria de aquellos hombres convictos ó confesos de haber atentado contra las leyes y la seguridad de la Nacion misma, por cuya independencia sacrificó sus cuantiosos intereses, su vida, y cuanto hay de mas apreciable sobre la tierra, como lo publican sus señalados servicios, y sus numerosas y graves heridas, que son los mejores comprobantes. ¡O, Señor, con cuánto dolor se vé obligado el que representa á recorrer sus propios hechos! Pero el horrible ultrage que sufre, y el injusto despojo de su fama le obligan á clamar á V. M.

Si, Señor, se le ha degradado á la clase mas ínfima de la milicia ó de un particular, arrancándole del tribunal que por ordenanza le compete, y sujetándolo á otro, que careciendo para ello de la prueba del hecho, queda constituido en tribunal incompetente; y es claro que en tal caso procederá este arbitraria-

mente, sujetándose á las penas detalladas por el derecho á todo juez que juzga hombres que no son de su jurisdiccion.

Siendo lo referido hijo de la misma verdad, no lo es menos el terrible cargo que forma este hecho á las autoridades que accediendo al escandaloso dictamen del auditor han quebrantado abiertamente las leyes fundamentales del reino, faltando á lo prevenido sobre la recta administracion de justicia, recayendo toda la culpabilidad sobre el parecer del letrado, que sin pruebas ni indicios legales tuvo una opinion contraria á la justicia, sin que pueda objetarse el haberse conformado con ella el Capitan general de la provincia y gefe del ejército, pues sus gravisimas é interesantes ocupaciones en los delicados momentos que lo rodeaban de discurrir oportunas disposiciones militares para la defensa, no le debieron dar tiempo, no tan solo para leer lo actuado, pero ni aun para enterarse del larguísimo dictamen, lleno de sofisterias á falta de razones legales.

El que habla se halla en el aflictivo caso de esponer que el parecer del Auditor le ha denotado ser su enemigo declarado, y que por la fuerza que le ha hecho con su dictamen, le ha impuesto al esponente un grave é injusto castigo que ya sufre, el qne no tiene por objeto el bien público, sino satisfacer una pasion. Por lo cual recusa al Auditor ante V. M. en la mas debida y bastante forma, é implora su Real justicia solicitando:

Se llame á examen de jueces imparciales lo trabajado hasta el dia sobre la soñada revolucion, que se le imputa trataba de efectuar en Sevilla; sobre cuyo punto no existe mas que el simple relato de un calumnioso acusador que eligió este vil medio para elevarse á costa del honor acreditado del esponente, y algunos dichos de referencia inadmisibles en juicio por ilegales de hombres de mala conciencia, que desean favorecer al impostor; siendo indudable que si tal mo-

do de opinar judicialmente fuera admitido por legal, no habria individuo alguno seguro en la Nacion española por mas virtuoso que fuera, que ó por envidia á su elevacion, ó por resentimientos particulares no fuese víctima de la ambicion ó venganza de un malvado.

Habiendo protestado, el que dice, en el acto de la declaracion con cargos, sobre la ilegitimidad del consejo de guerra ordinario para juzgar del caso en que se halla, asi como de habérsele obligado á elegir defensor en solo los destacamentos de la Carraca, de la clase de subalternos, presentándole dos listas en que se contenian el número de treinta ó cuarenta, todos desconocidos para poner en sus manos el precioso depósito de su honor, sin ampliarla como era justo á los que componen el ejército de S. Fernando é Isla Gaditana.

Espera de la justicia del Gobierno de V. M. que ponga término á males tan injustamente sufridos, como trascendentales contra el honor del que representa, y promovidos por la mas atroz calumnia. Cuatro-Torres del Arsenal de la Carraca 3 de Agosto de 1823.--Señor.--A L. R. P. de V. M.--Juan Downie.

Núm. 6.°

Sr.--D. Juan Downie, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, caballero de las órdenes de S. Fernando y Cárlos III, caballero Knight de la Gran Bretaña, condecorado con siete cruces por acciones distinguidas de campaña, con el debido respeto hace presente á V. M., haber llegado á su noticia que el fiscal actuante de la causa que se sigue sobre conspiracion en Sevilla la noche del 11 de Junio último, en que ha sido comprendido, trata de que se le autorice para leer el proceso á los defensores, en lugar de entregársele original como previene la ordenanza. Semejante novedad, contraria á las leyes, no puede apoyar-

se en ningun principio de justicia ni de conveniencia, pues que priva á los presuntos reos del libre derecho de examinar lo actuado con la detencion que se requiere, y de exponer sobre su fundamento aquellas razones que sean favorables á sus defensas, lo cual seguramente no podrian verificar por medio de una simple lectura de la causa, y mucho menos el que expone, que por ser extrangero, y no poseer con toda exactitud el idioma español, está expuesto á que sus deposiciones sean interpretadas, y por lo tanto es de toda justicia el que se le permita examinar lo actuado con la mayor escrupulosidad: ademas, lo poco voluminoso que es el proceso, y el corto número de individuos que comprende, no exige una medida extraordinaria que altere el método y órden judicial, siendo seguro que ningun retardo sufrirá la pronta administracion de justicia en esta ocasion, con hacer que la causa circule entre las partes por un término perentorio, con arreglo á las mismas leyes.

Tambien se le ha manifestado, Señor, el que los careos, con testigos y delator, deberán verificarse en Cádiz, y aunque la severidad de principios del que expone, la tranquilidad de su conciencia, y la justa confianza que le inspira el Gobierno de V. M., y el respeto á las leyes de todo buen español, le colocan en un punto desde el cual nada teme; sin embargo, cree oportuno reclamar sobre este punto la justa consideracion de V. M., por si la presencia en la corte de unos individuos, contra quienes se ha fulminado la criminal acusacion de conspiradores por personas que residen en ella, pudiese producir alguna desagradable ocurrencia: por lo tanto

Suplica rendidamente á V. M. tenga á bien mandar que la causa referida se entregue en su dia por el fiscal que la actua á los respectivos defensores, para que puedan examinarla en el preciso y perentorio término que á cada uno se señale, y en seguida estender los alegatos segun lo que de ella resulte, y las le-

yes permiten, y que sobre la traslacion de los acusados á Cádiz para los careos se sirva resolver lo que sea mas conforme con los rectos principios de equidad y justicia á la cual docilmente está sometido. Gracia que espera merecer de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años. Cuatro torres en el Arsenal de la Carraca 5 de de Agosto de 1823.---- Señor.---A. L. R. P. de V. M.- -Juan Downie.

Núm. 7°.

D. Juan Downie, mariscal de campo de los ejércitos nacionales: en la causa de que procede la prision que estoy sufriendo en el presidio de las cuatro torres del arsenal de la carraca.--Digo, hace ya muchos dias que se me recibió mi confesion, y aunque por el titulo que impropiamente se ha querido dar al procedimiento, y por los cargos que se pretendieron formar en los méritos del sumario, esperaba que la ulterior sustanciacion fuese conforme al método prescrito en los artículos 19 y siguientes de la ley de 17 de abril de 1821, pues parece que se me considera comprendido en el tenor de ella; lo cierto es, que ignoro si todavia se ha puesto la acusacion, pues ni se me ha conferido traslado de ella, ni se me ha entregado el proceso, y á pesar de la celeridad tan recomendada, yo existo en una prision, padeciendo las molestias que son consiguientes, y lo mas de todo, lastimandose mi honor y bien sentado concepto. No me es posible tener mas tiempo sin egercicio el derecho que las leyes me conceden para reclamar semejantes dilaciones, protestar mi indefencion, la nulidad de la causa en cuanto se haya faltado al riguroso sustanciado que ordena la que dejo citada, y repetir los daños y perjuicios que se me están originando, á cuyo fin y formalizando dichas protestas.

Suplico á V. S. se sirva mandar unir este es-

crito al proceso á que hace refencia para que consten en él mis reclamaciones, y sin perjuicio de ello activar la sustanciacion, para que tenga prontamente el estado de hacer mi defensa, á cuyo fin se me entregue con la acusacion por medio del defensor que nombraré luego que se me mande, como es de justicia que pido reiterando las protestas insinuadas, y especialmente la de instruir la oportuna queja donde corresponda. etc.---Cuatro Torres 6 de Setiembre de 1823.--Juan Downie.

Núm. 8º

Excelentisimo Señor.

Sin duda las graves y urgentes atenciones que en esta crisis rodean al gobierno de S. M. han impedido que hasta el dia haya recaido determinacion en las cuatro instancias que con fecha 28 de Junio, 10 de Julio y 3 y 5 de Agosto tuvo la distinguida honra de someter á su deliberacion; pero siendo cada momento mas penoso mi estado tanto por la localidad del terreno en que estoy, como por resentirme de mis heridas, y lo que es peor no creerme asistido de las garantias judiciales que concede la ley para formar mi alegato, me tomo la libertad de inclinar el animo de V. E. para que cuanto antes se me dé una respuesta categórica sobre los particulares que habrazan dichas esposiciones.

Yo ruego pues á V. E. se sirva no olvidar un momento esta peticion para que de este modo mi representacion no sufra en lo sucesivo directos desaires que si pueden disimularse en los momentos de apuros y trasladacion del gobierno deben repararse en tiempo de mas calma y serenidad.

Solo se concreta mi deseo al pronto despacho de mis instancias, porque en lo demas siendo la gloria y el honor el norte de mis operaciones; yo presen-

taré al tribunal competente, cuando llegue el caso, pruebas robustas, y convincentes de que soy el mismo hombre que en la guerra de la independencia se sacrificó por esta nacion heroica, cuya felicidad me interesa mas que mi existencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuatro torres de la Carraca 10 de Setiembre de 1823. --- Excmo. Señor.---Juan Downie.---Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

Núm. 9°

AL REY.

Señor.--- No vengo á implorar las piedades de V. M. para que me indulte de alguna pena que me haya sido impuesta en tribunal establecido por la ley, y en quien solo reside la potestad de aplicarlas segun el artículo 17 de la Constitucion. No sé como se me ha podido condenar á ser confinado determinadamente en la plaza de Ceuta, que es una pena corporal declarada entre las de esta clase en el artículo 28 del código penal; mas lo cierto es, que parece se halla ya aprestado el buque que ha de conducirme, ó á aquel destino, ó á ser tomado por la escuadra enemiga que bloquea la plaza. ¿Pueden, señor, premiarse asi mis servicios que sabe la nacion entera? ¿Quien es, el que por si me impone tal pena, cuando á V. M. mismo le restringe para ello su autoridad el artículo 172 de la Constitucion?

Faltaba este accidente para hacer admirable, sino increible la historia de mis persecuciones. El delito de que se me acusa, ó por mejor decir el horroroso titulo de *causa de conspiracion*, que tiene el proceso, es el mas grave; pero por los solos méritos del sumario ha habido ya motivo de dudar, cual sea la autoridad que deba sentenciarlo, y esto indudablemente prueba falta de justificacion. Parada está, se-

ñor, la causa ó lo ha estado cerca de 40 dias despues de recibida mi confesion, y de este modo escandaloso se han infringido los artículos 19 y siguientes de la ley de 17 de Abril de 821, si se considera que debo ser procesado por ella. No es del dia hablar de sus infinitas nulidades, pues llegará momento de que se hagan demostrables y de que se publique la malignidad de semejante calumnia: pero ¿ha sido acaso este entorpecimiento para traerme de prision en prision, para confinarme ahora á un pueblo determinado, para que no puedan evacuarse los careos y para pribarme de hacer mis defensas? ¿Se me ha traido tal vez á Cádiz, para estimarme comprendido en el artículo de las nuevas ordenanzas militares, aprobadas por las córtes, en que se dán al gobernador ó comandante superior las facultades necesarias para hacer salir á las personas sospechosas? ¿Cuando lo fue el general Downie, ni que pruebas hay contra su acreditada fidelidad, sino una imputacion falsa y desmentida? Por las circunstancias de la plaza puede adoptarse la medida de hacer salir aquellas personas contra quienes no haya suficiente prueba para prenderlas; pero estender esta propia medida al que está preso en una fortaleza, é imposibilitado de hacer el mal que se trata evitar, es la mayor de las violencias, atendidos los perjuicios que irremediablemente le han de resultar de tan inutil determinacion.

Para remediarlos suplico á V. M. se digne tomar en el particular los conocimientos necesarios, y siendo cierta la medida de mi confinacion á Ceuta, la mande suspender, para evitar este último y mortal golpe á mi honor, y para que no quede privado de vindicarlo y de convencer á mis calumniadores. Asi lo espero de la justicia que caracteriza á V. M. Cádiz 17 de Setiembre de 1823. Castillo de santa Catalina.-----Señor.---A. L. R. P. de V. M.----Juan Downie.

Núm. 10.

Escmo. Sr.--Mi sobrino el teniente Don Benjamin Bari entró en el servicio de España trece años hace, cuando yo formé la legion de Estremadura, y desde su llegada á la Península sirve casi siempre á mi lado, y en la noche del once de Junio pasado, en que fuí arrestado en Sevilla y conducido á las Cuatro Torres de la Carraca, fué tambien mi citado Sobrino. De órden de V. E., fuí trasladado á este castillo, donde llegue la mañana del trece del corriente: mi Sobrino tiene el mas vivo deseo de unirse conmigo, tanto por el cariño y vinculo de sangre que nos une, como por el ningun recurso que tiene para alimentarse en las citadas Cuatro Torres; y por que V. E. pueda formar una idea de lo poco asistido que es en lo pecuniario, basta decir que el único socorro de paga que he percibido en muchas semanas á esta parte, es seis duros que me entregaron tres dias hace por el Habilitado, que es igual á un dia y medio de paga. Asi: el objeto de esta peticion es de suplicar á V. E. se sirva dar la órden correspondiente al Sr. general Burriel, ó al Comandante de las Cuatro Torres para la traslacion del referido mi Sobrino á este castillo lo ántes que fuere posible, por los motivos indicados, y por no cargar el local de esta fortaleza con una habitacion para él, me conformo desde luego que el mio sirva para los dos.

Confió que V. E. no faltará á esta mi suplica, que es en toda justicia, por que este jóven á mi lado no caresca de nada miéntras yo lo tenga, y si estamos destinados á morir de hambre, pereceremos juntos. Dios guarde á V. E. muchos años. Castillo de Santa Catalina 15 de Setiembre de 1823.--Escmo. Sr.--Juan Downie.--Escmo. Sr. D. Fernando Golfin Ministro de la Guerra.

De Real órden fuí trasladado desde la Carraca á esta fortaleza, donde llegue á las cuatro de la mañana del 13 y en la tarde del mismo dia su Gobernador me comunicó la órden de V. S. para permanecer en mi cuarto encerrado. Desde la conclusion á mi confesion estoy de órden del Fiscal de la causa en libre comunicacion: mi salud ha padecido mucho en las Cuatro Torres, resulta de mis heridas y si quedo encerrado, sin ayres libres y algun egercicio padeceré mucho mas. Por estas razones espero que V. S. comunique sus órdenes derogando la de encierro y me conceda la ampliacion que sea compatible á mi seguridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Castillo de Sta. Catalina 15 de Setiembre de 1823.--Juan Downie.--Sr. D. Manuel de Latre Gobernador de la plaza de Cádiz.

Núm. 11.

El R y Nro. Sr. quiere que inmediatamente que V. S reciba esta órden haga poner en plena libertad al general Downie, y á todos los sugetos que compreende la adjunta relacion, que se hallen presos por su fidelidad á su Real Persona y asi mismo que V. S. les proporcione los auxilios que necesiten para trasladarse donde mas les convenga. Dado en 1.° de Octubre de 1823 en el Puerto de Santa Maria.--Firmado--Saez.

Núm. 12.

Copia.---Escmo. Sr.---Asi como la esperanza del Perdon consuela al culpado: el anuncio de una amnistía alienta al débil: y el eco de un olvido general anima al abatido inocente; por el contrario inflaman al que no puede consentir que su honor dependa de

la casualidad ni de la merced de las circunstancias.

Se me ha intimado una real órden que ha cumplimentado V. E. á quien parece se ha dirigido, por la cual ha tenido S. M. la dignacion de mandarme poner en libertad.

Aunque ignoro los términos de ella, la considero como un documento sagrado calificativo de mi honor, por que demuestra que en su Real ánimo no han tenido lugar las falsas y calumniosas imputaciones con que se me ha intentado deprimir.

Yo haria mi gloria, en que fuese cierto el que se me atribuyó como un crimen, de haber intentado salvar la persona del Rey y su Real familia cuando debia sospecharse un insulto, pero los títulos que han dado carácter á mi proceso de conspirador y traidor son demasiado graves y criminales en la nacion que me dió el ser. Por tanto no puedo dejar de interesar á V. E. á fin de que, si creyere que no es incompatible con las intenciones de S. M. que yo vindique una atroz calumnia; mande recoger y archivar mi causa con todo lo anexo á ella, hasta que á instancia que elevaré al Trono, se resuelva la sustanciacion legal que deba darse á este proceso, para que con audiencia de mis acusadores recaiga el fallo imparcial que determine la Justicia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 2 de Octubre de 1823.--Escmo. Sr.--Juan Downie.---Escmo. Sr. D. Cayetano Valdes.

Núm. 13.

Señor.--Sevilla reunida en su Ayuntamiento mira como una de sus principales obligaciones elevarse hasta L. R. P. de V. M. para hacerle presente los particulares y distinguidos servicios del mariscal de campo D. Juan Downie, el que llevado de su acendrado amor á V. M. y su augusta Real familia ha sacrificado sus tareas para llevar á efecto los deseos que

siempre le animaron en obsequio de la defensa de los Soberanos derechos de V. R. P. en los cuales se halla restablecido por las bondades del Todopoderoso, á cuya empresa, tan loable como digna, contribuyó este Ayuntamiento auxiliado de personas adictas á V. M. D. Juan Downie ha sido una de las que esponiendo su vida se ha presentado en los campos de batalla, como lo hizo en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos doce que entró en esta Ciudad mandando las tropas Españolas, y fué herido gravemente en el ataque que dió á las del tirano de la Europa Napoleon que la invadian, de cuya accion resultó haberlas desalojado con la mayor bizarria, continuando despues en sus operaciones militares con el tino conocimiento y táctica de que se halla poseido. El espresado Mariscal por la adhesion inseparable que siempre ha tenido á V. M. trató de rescatar de las manos de los opresores de V. R. P. y augusta familia y como para este efecto hubiese formado algunos planes en union con varios individuos militares de graduacion interesados en la justa causa, tuvieron todos la desgracia de ser conducidos á Cádiz por disposicion de las llamadas Córtes; los tubieron presos con el referido Downie, encerrados en un calabozo mas de cuatro meses recibiendo ultrages y trato indecente que con ignominia sufrieron, hasta que por un efecto de la piedad de V. M. fuéron puestos en libertad. La Ciudad penetrada del mérito del general Downie, del aprecio que se merece por sus servicios prestados en todas épocas y por la constante fidelidad á V. M. y su augusta Real familia, acordó en Cabildo de veinte del corriente recomendarlo á V. R. P. para que su alta é invariable justificacion se digne, si lo tubiese á bien, conferirle el premio á que se ha hecho acreedor. Asi lo sienta Sevilla en su Sala Capitular hoy veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.---Señor.--A. L. R. P. de V. M. Juan Modenes.---Manuel Raquejo y Solis.---Ignacio de

Medina y Huet.--Martín Saravia.--José María Robles, Escribano de Cabildo.

Es copia á la letra del borrador de la representacion que obra entre los papeles de la Secretaria de cartas de la Procura mayor á que me remito y para entregar al Sr. D. José Merri, Diputado del Comun, pongo la presente en Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.--Juan de Raya, Escribano Real.

BIBLIOTECA CARLOS DEL CASTILLO
Diputación Provincial
MALAGA

Medina y Real.—María Saavia.—José María Roblas, Escribano de Cabildo.

Es copia á la letra del borrador de la representación que obra entre los papeles de la Secretaría de cartas de la Procura mayor á que me remito y para entregar al Sr. D. José Merri, Diputado del Común, pongo la presente en Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.—Juan de Haya, Escribano Real.

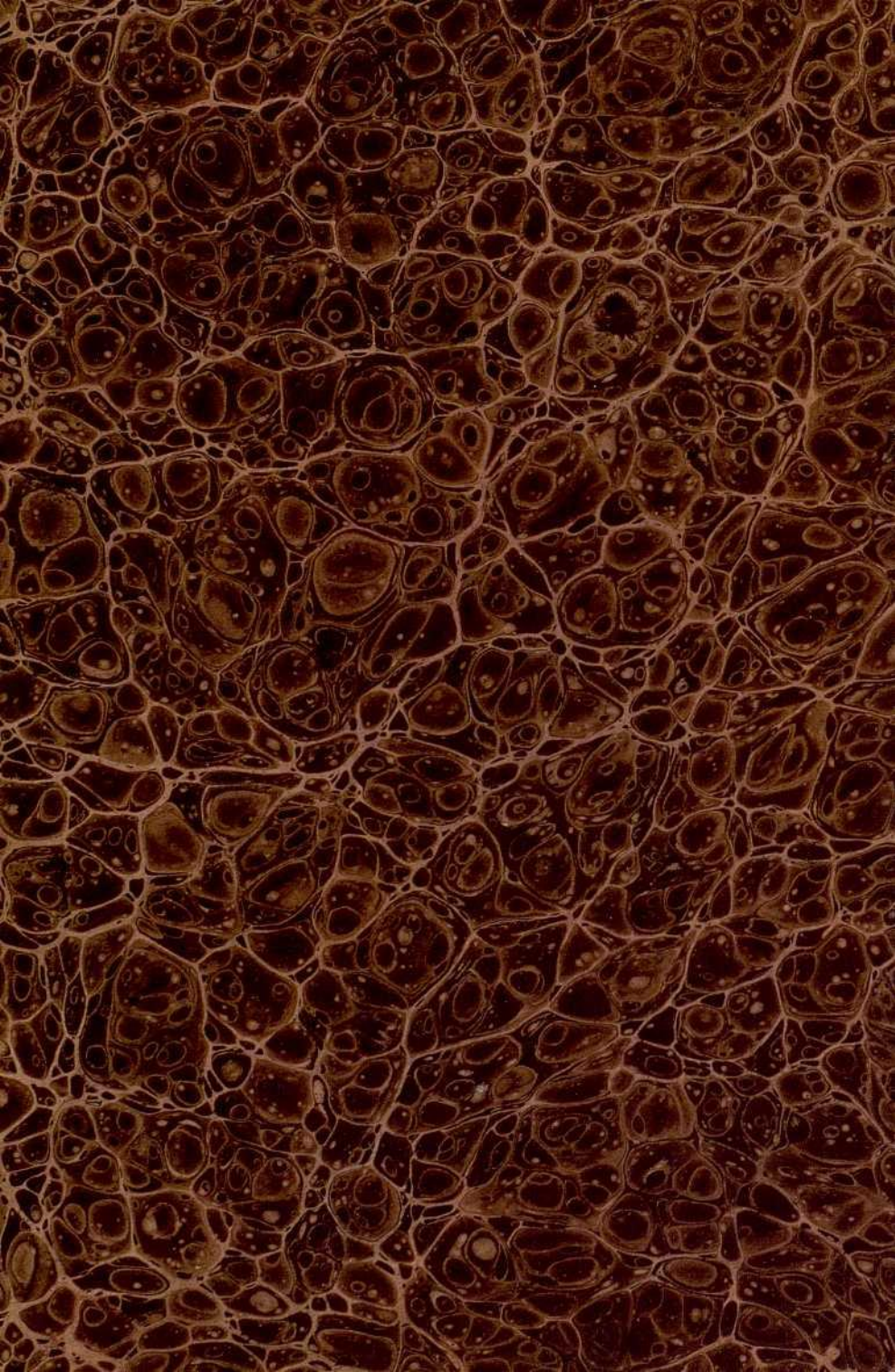

FAM
XIX
516